



Resolución Jefatural N° 0223 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 17 FEB. 2023

VISTO, el Expediente N° 005718-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, que presenta doña: Liley **TORRES GONZALES**, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, sobre solicitud de pensión de viudez, por el fallecimiento de su esposo Prof. Williams **TRAUCO AREVALO**, acaecido el 23-12-2022 y demás documentos adjuntos, con un total de Cuarentidos (42) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral USE N° 0367 del 26 de marzo de 1991, se resolvió cesar a su solicitud a partir del 01 de mayo de 1991, al Prof. don: Williams **TRAUCO AREVALO**, con el cargo de Asesor Docente del Área Académica, otorgándole la Pensión definitiva de Cesantía, y reconociéndole los 21 años, 05 meses y 10 días de servicios oficiales, habiendo aportado al Régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L No 20530;

Que, obrando el expediente No 005718 de fecha 02 de marzo de 2023, que presenta doña: Liley **TORRES GONZALES**, sobre pensión de sobreviviente por **VIUDEZ**, por el causante Prof. Williams **TRAUCO AREVALO**, acaecido el 23 de diciembre de 2023, según acta de defunción No 5001223257, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); acreditando su entroncamiento con el causante, mediante Acta de Matrimonio No 03 de fecha 21 de enero de 1970.

Que, mediante expediente N° 003563 del 13-02-2023, la Sra. Ofelia **APAGUEÑO REATEGUI DE TRAUCO**, hace de conocimiento a la UGEL San Martín-Tarapoto, el Expediente N° 00156-2023-0-2208-JR-CI-02, Materia de Demanda de Nulidad de Acto Jurídico, sobre supuestas observaciones en el Acta de Matrimonio (copia adjunta).

Que, para efectos de remisión a las Oficina de Normalización Previsional-ONP, para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Liquidación de ser el caso, se debe remitir el acto administrativo que emite la Ugel San Martín-Tarapoto, debidamente terminado y esperar la determinación de la mencionada Oficina de ente superior.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y b) del artículo 35 del Decreto Ley 20530, modificado por el artículo 7 de la Ley N° 28449, en concordancia con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en los expedientes acumulados N°s 050-2004-AI/TC y, de fecha 12-06-2005; la pensión de viudez se otorga al Cien por cierto (100%) cuando la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, no supere la remuneración mínima vital, y el Cincuenta por ciento (50%) cuando la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;



Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del D.S N° 149-2007-EF, modificado por el D.S No 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01-07-2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del D.L N° 20530 que se presente a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones se financian con recursos del Tesoro Público;

Que, sobre el particular, el artículo 8 de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, modificada mediante Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP, dispone que las entidades a que hace referencia el artículo 2 de la acotada resolución, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas;

Que, al respecto, el responsable de Pensiones del D.L 20530 de la UGEL San Martín, mediante Informe No 028-2023-GRSM-UGEL-T/PEN, de fecha 08-03-2023, remite el expediente para su revisión en las Oficinas de Normalización Previsional-ONP, sobre solicitud de pago de pensión por Viudez;

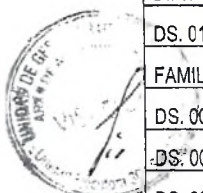
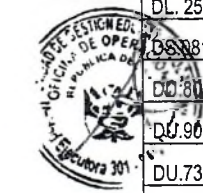
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No 20530; Régimen Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley No 19990; Ley No 28449, Ley que Establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley No 20530; Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Ley No 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 23 diciembre de 2022, la Pensión Provisional de Sobreviviente por **VIUDEZ**, a favor de doña: Liley **TORRES GONZALES**, identificado con D.N.I No 01091191, quien resulta beneficiario por el fallecimiento de su cónyuge, quien en vida fue don: Prof. Williams **TRAUCO AREVALO**, con C.M No 1001068028, cesante fallecido de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, acaecido el 23 de diciembre de 2022; por la suma mensual de **NOVECIENTOS VEINTIDOS Y CINCUENTA SOLES (S/ 922.50)**, equivalente al 90% del 50% del monto de la pensión, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE LEGAL	DL 25762DL.28449 Y FALLO DEL TRIBUNAL CONSTITUC. DE 12/06/05
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CAUSANTE	TRAUCO AREVALO WILLIAMS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PENSION DE VIUDEZ	TORRES GONZALES LILEY
FECHA DE NACIMIENTO Y N° DE DNI.	FN. 09/09/1946 DNI. N° 01109103
CARGO DE CAUSANTE	AS.ACT.ED.FIS.
TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES	21 AÑOS 0 MESES 10 DIAS DE SERVICIOS OFICIALES AL 01-05-1991
FECHA DE FALLECIMIENTO	23/12/2022
TIPO DE PENSION	CESANTIA NIVELABLE
NIVEL,JORNADA LABORAL Y CODIGO MODULAR	V-1001109103-40-HORAS CRONOLOGICAS

CONCEPTO	MONTO DE LA PENSION	MONTO DE LA PENSION	MONTO DE LA PENSION
	100%	50%	90% DEL 50%
REM. BASICA (DS.051-91-PCM)	50.00	25.00	22.50
REM. PERSONAL (DS.051-91-PCM)	0.02	0.010	0.009
TRANSTORIA P' HOMOLOGACION (DS.051-91-PCM)	30.20	15.10	13.59
REM. ESPECIAL (DS.051-91-PCM)	23.23	11.62	10.45
REF.Y MOVILIDAD (DS.051-91-PCM)	5.00	2.50	2.25
D.021-92-EF	17.77	8.89	8.00
REM. REUNIFICADA (DS.051-91-PCM)	23.29	11.65	10.48
IGV. DS.261-91	17.25	8.63	7.76
DL. 25671-92	42.83	21.42	19.27
DS.081-93	49.97	24.99	22.49
DU.80.94	102.80	51.40	46.26
DU.90.96	67.36	33.68	30.31
DU.73.97	78.14	39.07	35.16
DU.11.99	90.64	45.32	40.79
DIFERENCIA PENSIONABLE	19.92	9.96	8.96
DS. 019	85.67	42.84	38.55
FAMILIAR	3.00	1.50	1.35
DS. 004-13	25.00	12.50	11.25
DS. 003-2014	27.00	13.50	12.15
DS. 002-2015	30.00	15.00	13.50
DS. 005-2016	38.00	19.00	17.10
DS. 020-2017	43.00	21.50	19.35
DS. 011-2018	29.00	14.50	13.05
DS. 009-2019	30.00	15.00	13.50
DS. 006-2021	30.00	15.00	13.50
DS. 006-2020	30.00	15.00	13.50
DS. 024-12	25.00	12.50	11.25
DS.017	100.00	50.00	45.00
DS.014-2022	30.00	15.00	13.50
INCREMENTO PARA OBTENER UNA REMUNERACION MINIMA	1,144.09	452.96	407.66
		1,025.00	922.50



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 y al artículo 7 de la Ley N° 28449 que modifica el artículo 55° del precitado Decreto Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, que el pago se efectuará cuando exista la autorización del crédito presupuestario por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 304 -2012-EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Evelin Azan Rodriguez
Evelin Adm. Evelin AZAN RODRIGUEZ
E DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

EAR/DSA
MSML/PER
SDA/Tec.I